



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373

San Isidro, 07 SEP 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Oficio N° 254-2022-0300-OCI/MSI del Órgano de Control Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y modificatorias, establecen que el control gubernamental es interno y externo; y, que se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior, así como, que en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda;

Que, la Sección VI de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, prescribe que el servicio de control simultáneo consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad, así como, que el servicio de control simultáneo es ejercido por la Contraloría y los Órganos de Control Institucional; y, excepcionalmente por las Sociedades de Auditoría, cuando así lo determine la Contraloría;

Que, al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 288 del 11 de diciembre de 2020 se designó a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, Gerente Municipal, como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones respecto a los resultados de los informes del servicio de control simultáneo, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado por Resolución de Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", y modificatorias, así como se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", en cuyo numeral 6.1.8 "Seguimiento y Evaluación de acciones respecto a las





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373

situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia" se establece que "El Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de oficio", conforme a las disposiciones establecidas en dicho numeral;

Que, a su vez, el numeral 6.1.8.2 "Situaciones Adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del servicio control simultaneo" de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, establece, en su ítem ii, que "El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado, remite al Jefe de Comisión, o al OCI, según corresponda, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo";

Que, asimismo, el numeral 6.1.9 "Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia" de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM establece, en sus literales e), f) y g), que durante el desarrollo del Servicio de Control Simultaneo, el Titular de la entidad tiene entre sus obligaciones, las siguientes:

- e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.
- f) Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
- g) Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas.;

Que, con el documento del visto, el Órgano de Control Institucional solicita se informe si se ha designado y/o delegado a algún funcionario de la entidad, lo señalado en los numerales 6.1.8, 6.1.8.2, y los literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatoria;

Que, en este contexto, de acuerdo con la Directiva N° 013-2022-CG/NORM y el Oficio N° 254-2022-0300-OCI/MSI, el Titular de la entidad se encuentra facultado para designar a servidores para que realicen determinadas actividades que le corresponden respecto al Servicio de Control Simultáneo regulado en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 177 -2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, como funcionaria responsable de las actividades señaladas en los numerales 6.1.8, 6.1.8.2 (ítem II y literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, y modificatoria; que se señalan a continuación:

1. Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de oficio", conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.1.8 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM.
2. Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.
3. Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
4. Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 288 del 11 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la funcionaria designada y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde